



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS

JAUJA - JUNIN  
RUC: 20191873492

"Construyendo un futuro mejor"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-A/MDS

Sincos, 11 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS

### VISTO:

El acta de declaratoria de desierto Adjudicación Simplificada N° 003-2025-MDS/CS- Primera convocatoria, de fecha 26 de mayo del 2025, Informe N° 085-2025-UL-RTYY/MDS, de fecha 2 de junio del 2025, presentado por el Rosavel Trinidad Yupanqui Yupanqui, Jefe de la Unidad de Logística, de la Municipalidad distrital de Sincos, quien hace de conocimiento sobre la DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDS/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTOLAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2636660 e Informe N° 64-2025-MDS/ALE, de fecha 11 de junio del 2025, presentado por el Fernando R. Haro Vivas, Asesor Legal Externo, de la Municipalidad distrital de Sincos,

### CONSIDERANDO;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que el artículo 29° del D.S. 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento (...)";

Que el artículo 65° del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. 234-2022-EF, establece: "(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada";

Que, mediante el Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación Simplificada N° 003-2025-MDS/CS-Primera convocatoria, de fecha 26 de mayo del 2025, verifican el ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, Y VALIDEZ DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTOLAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2636660, en vista que el postor CONSORCIO CANTOLAO integrado por WIDAGAR CONTRATISTAS S.AC. y A&G ECOSERMEP S.C.R.L. ganador de la Buena Pro, no presentó los

PLAZA PRINCIPAL S/N - SINCOS

CEL. 950920894 - E-MAIL: municipalidadsincosjauja@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS

JAUJA • JUNIN  
RUC: 20191873492

"Construyendo un futuro mejor"



documentos para Perfeccionamiento de Contrato se le Notifica la Pérdida Automática de la Buena Pro, en cumplimiento al literal c) del artículo 141 del RLCE.

Por lo que en aplicación del segundo párrafo del literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se verifico que según el ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, Y VALIDEZ DE OFERTAS, de fecha 29 de abril del 2025, hubo tres postores que presentaron sus ofertas al presente procedimiento de selección, de los cuales la Oferta del CONSORCIO GSC Y CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. fueron descalificados por los miembros del comité de selección por los motivos expuestos en el acta de calificación de ofertas, sin embargo la oferta del postor, por lo que se evidencia que no existe un segundo lugar según orden de prelación en el presente procedimiento de selección.

Que, en vista que no existe una oferta calificada en segundo lugar según Orden de prelación se procede a DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de selección en cumplimiento al segundo párrafo del literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado según indica que: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, se pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionamiento de contrato en el plazo previsto en el literal a. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el Procedimiento de Selección".

Que, mediante Informe N° 085-2025-UL-RTYY/MDS, de fecha 2 de junio del 2025, presentado por Rosavel Trinidad Yupanqui Yupanqui, Jefe de la Unidad de Logística, de la Municipalidad distrital de Sincos, quien hace de conocimiento sobre la DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDS/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTOLAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2636660, y;

Que, con Informe N° 64-2025-MDS/ALE, de fecha 11 de junio del 2025, presentado por el Abog. Fernando R. Haro Vivas, Asesor Legal Externo, de la Municipalidad distrital de Sincos, quien recomienda hace de conocimiento sobre la declaratoria:

1. EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO: Se recomienda emitir un acto resolutivo formal que declare la DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDS/CS - Primera Convocatoria. Este acto debe fundamentarse en el Informe N° 085-2025-UL-RTYY/MDS de la Unidad de Logística y el Acta de Declaratoria de Desierto, citando expresamente el artículo 141, literal c), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. CONTINUIDAD DEL TRÁMITE: Una vez declarado desierto el procedimiento, se debe proceder con las acciones necesarias para una nueva convocatoria o la aplicación de los mecanismos alternativos de contratación que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establezcan para estos casos, priorizando siempre la necesidad de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTOLAO)". Se debe evaluar la pertinencia de realizar una nueva convocatoria bajo la misma modalidad o una diferente, según el análisis presupuestal y de mercado.
3. COMUNICACIÓN AL OSCE: Si bien la declaratoria de desierto es un acto interno, es fundamental que se informe al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad de los procedimientos de selección. Es importante revisar las directivas y comunicados del OSCE vigentes respecto a la forma y plazos para el registro de las declaratorias de desierto, y;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y del Asesor Externo Legal;

PLAZA PRINCIPAL S/N - SINCOS

CEL. 950920894 - E-MAIL: municipalidadsincosjauja@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS

JAUJA - JUNIN  
RUC: 20191873492

"Construyendo un futuro mejor"



SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025-MDS/CS - Primera Convocatoria, para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDS/CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTOLAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2636660.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la continuación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025-MDS/CS - Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTOLAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2636660, a través de una SEGUNDA CONVOCATORIA, por el mismo procedimiento de selección, en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR los actuados a la Unidad de Logística, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero y segundo.



**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Unidad de Logística que efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, así como su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Unidad de Logística y las Unidades orgánicas involucradas para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Sincos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS  
  
RICHARD PAUL MONTERO GARCÍA  
ALCALDE

CC.  
Archivo.